

**PROTOCOLO DE
PREVENCIÓN SOBRE
USO DE DROGAS Y
ALCOHOL.**

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN SOBRE USO DE DROGAS Y ALCOHOL.

INTRODUCCIÓN

El consumo de alcohol y drogas representa una de las problemáticas más graves en la población juvenil en Chile, afectando tanto su desarrollo integral como su bienestar físico y psicológico. En este contexto, la normativa educacional vigente obliga a los establecimientos reconocidos por el Ministerio de Educación (MINEDUC) a implementar medidas concretas para abordar esta problemática. Entre estas medidas se encuentra la elaboración de un protocolo de actuación frente a situaciones de consumo, porte, tráfico o exposición a alcohol y drogas.

La **Circular de la Superintendencia de Educación de julio de 2018** establece lineamientos claros respecto al contenido mínimo de los reglamentos internos en relación con esta temática. Este protocolo tiene como objetivo principal prevenir el consumo y tráfico de alcohol y drogas, establecer procedimientos de actuación frente a estas situaciones y fomentar una comunidad escolar informada y protegida ante estos riesgos.

El **Colegio Labranza** asume este compromiso mediante la creación de un protocolo que no solo se ajusta a la normativa, sino que también busca guiar a la comunidad escolar en la prevención, detección y abordaje de estas problemáticas. Este documento detalla las acciones concretas que se llevarán a cabo para prevenir el consumo, detectar tempranamente situaciones de riesgo y actuar de manera adecuada en los casos que puedan presentarse. De esta manera, se promueve un entorno escolar seguro y saludable, fortaleciendo los factores protectores y minimizando los factores de riesgo que puedan afectar a los estudiantes.

Objetivos del Protocolo

Orientar a la comunidad escolar del Colegio Labranza en la prevención, detección y actuación frente a situaciones relacionadas con el consumo, porte y tráfico de alcohol y drogas, en concordancia con la normativa vigente y los principios educativos del establecimiento.

Objetivos Específicos:

- Prevenir el consumo de alcohol y drogas entre los estudiantes mediante acciones formativas y preventivas.
- Detectar tempranamente situaciones relacionadas con el consumo o porte de sustancias, promoviendo la intervención oportuna.
- Actuar eficazmente frente a casos de tráfico de drogas o alcohol, aplicando los procedimientos internos establecidos y coordinando acciones con redes de apoyo externas, según corresponda.

Contexto Actual

Diversos estudios muestran un preocupante aumento en las conductas de riesgo asociadas al consumo de alcohol y drogas entre los adolescentes. Entre los hallazgos más relevantes:

- El 30,9% de los estudiantes ha consumido marihuana; un aumento del 58% desde 2011.
- El 64% ha reportado episodios de embriaguez en el último mes.
- El consumo de otras sustancias como cocaína, pasta base y tranquilizantes también supera los promedios de otros países de América.

Este incremento se asocia a una menor percepción de riesgo, especialmente en relación con el consumo de marihuana, vinculado al debate sobre su legalización. Estos datos refuerzan la necesidad de establecer estrategias preventivas sólidas dentro de los establecimientos educacionales.

Normativa Nacional Vigente

La **Ley N° 20.000** regula el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, penalizando actividades relacionadas con su producción, transporte, comercialización o porte no autorizado. Aunque el consumo personal no está tipificado como delito, el artículo 50 de la ley establece sanciones administrativas para quienes consumen drogas en lugares públicos o privados abiertos al público.

En este marco legal, el protocolo del Colegio Labranza busca alinearse con las disposiciones vigentes, garantizando el cumplimiento de la normativa y protegiendo a los estudiantes frente a situaciones de riesgo.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

SITUACIÓN(ES) QUE ACTIVA(N) EL PROTOCOLO

- ☑ Consumo de drogas y/o alcohol, por parte de los/as estudiantes dentro del establecimiento. (1)
- ☑ Presencia de señales de haber consumido drogas y/o alcohol, e ingresar al establecimiento bajo la influencia de drogas y/o alcohol.
- ☑ Porte de drogas al interior del colegio, que implica: transportar, adquirir, transferir, sustraer, poseer, suministrar, guardar o portar grandes o pequeñas cantidades de drogas.

PLAZOS PARA ACTIVACIÓN, PRONUNCIAMIENTO Y RESOLUCIÓN

- A. 24 horas; para activar el protocolo.
- B. 5 a 6 días para el proceso de indagación.
- C. 10 a 12 días para diseñar el informe técnico con resolución.

RESPONSABLE DE ACTIVAR PROTOCOLO

La Directora del establecimiento activa el protocolo, vía oficio, solicitando el proceso de indagación y los responsables de este.

ACCIONES / PROCEDIMIENTO

1. Cualquier funcionario o miembro de la comunidad está en la obligación de informar si a sido testigo de que un/a estudiante ha consumido y/o portado drogas y/o alcohol dentro del establecimiento informando Docente, docente directivo o profesional del Establecimiento.
2. Docente, docente directivo o profesional del establecimiento que reciba la información sobre el consumo y/o porte de drogas y/o alcohol realiza la derivación pertinente a Inspectoría General haciendo registro correspondiente. (Anexo N° 1)
3. Inspectoría General recibirá la derivación e informará inmediatamente a la Directora del establecimiento.
4. **La Directora del establecimiento activa el protocolo, vía oficio, solicitando el proceso de indagación y los responsables de este.**
5. Se realiza el proceso de indagación pertinente, con el propósito de conocer la situación en cuestión: qué y cómo ha consumido (portado), con qué frecuencia, desde cuándo, que otras personas están involucradas, quienes de la familia están al tanto, si el consumo es ocasional o problemático, entre otras cosas. El proceso de indagación contemplará la entrevista a apoderados/as, otros estudiantes, docentes y otros actores claves en el proceso, que permita desarrollar un proceso acabado y suficiente.
6. Se solicitará orientación legal para fortalecer las conclusiones a establecer de la situación indagada.
7. El equipo responsable de la indagación dirigido por Inspectoría y/o el Encargado de Convivencia Escolar, establece conclusiones del caso, sugiriendo: medidas pedagógicas y de resguardo, tipo de comunicación con las familias y profesores, compromiso de las familias, acciones de formación y/o prevención para los grupos curso, acciones legales si son pertinentes.
8. Se informa al Director las acciones sugeridas, para poder decidir acciones definitivas.

9. Se comunica con las familias de los/as estudiantes involucrados/as, para dar a conocer la situación en cuestión mediante comunicado directo vía telefónica y entrevista personal. Se comunica las acciones pedagógicas, de resguardo y legales que se tomarán, de acuerdo con lo establecido por dirección, y el compromiso que se espera de las familias con el establecimiento en esta situación. Se ajustan entre apoderados/as, estudiantes y colegio las medidas pedagógicas a realizar.
10. Si el hecho es constitutivo de delito, que afecten a los estudiantes o tuviere lugar en el Establecimiento se iniciará un proceso para denunciar al ministerio público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones dentro de las 24 hrs siguientes desde la toma de conocimiento.
11. Se comunica con el/la profesor/a jefe la situación ocurrida y se acuerda con este/a el rol de apoyo que se espera tenga con el/los estudiantes/s involucrados/as y el grupo curso, para realizar acciones formativas y de prevención.
12. De acuerdo con la definición de medidas formativas (pedagógicas y de resguardo) se implementan inmediatamente dichas medidas, en el tiempo estimado y con los/as responsables de su monitoreo.
13. Se realizan acciones legales de acuerdo con lo dispuesto en el análisis inicial de la situación, dependiendo de lo que la ley N° 20.000 y N° 20.084 establecen en estas situaciones. Acciones legales que pueden implicar denunciar los hechos ante Carabineros de Chile, Policía de investigaciones o Tribunales con competencia penal; o establecer medidas precautorias o resguardo en tribunales de familia.
14. Se realiza derivación externa a organizaciones y/o programas competentes de acuerdo con lo sugerido en el análisis inicial de la situación, tales como: OPD, PIE, PIB, entre otros.
15. Se implementan acciones de seguimiento y monitoreo tanto de la aplicación de medidas como del comportamiento socioemocional y académico de los/as estudiantes involucrados/as.
16. El Encargado de Convivencia Escolar confecciona y entrega informe técnico de la situación indagada,
17. La directora del establecimiento cierra el protocolo.

MEDIDAS DE RESGUARDO PARA ESTUDIANTES AFECTADOS/AS

Toda medida que se tome debe **resguardar la intimidad y dignidad** del niño, niña y/o adolescente involucrado/a (ya sea el agredido o el agresor) y su familia.

También debe haber una confidencialidad **del proceso**, manteniendo la información e indagación de manera reservada y restringida, y de los/as involucrados/as con el propósito de no estigmatizar ni realizar victimización secundaria.

Se debe asegurar la permanencia del/a estudiante en el establecimiento.

Se debe asegurar una alianza positiva con las familias, en pos de la permanencia del/a estudiante en el establecimiento.

Se debe realizar la derivación respectiva a instituciones de protección de derechos de los/as niños/as y adolescentes, de acuerdo a los análisis del caso. Los procesos de derivación deben centrarse en disminuir los indicadores de riesgo, y establecer medidas de protección. También es necesario e imprescindible coordinar dichas redes de apoyo.

MEDIDAS FORMATIVAS PARA ESTUDIANTES AFECTADOS/AS

En cuanto a medida formativa que se aplique debe contemplar la continuidad del proceso de aprendizaje, así como resguardar el principio de proporcionalidad y el interés superior del niño.

Los apoyos que se brinden a los/as estudiantes afectados/as deben contemplar el reconocimiento de los recursos disponibles que tiene, tanto el/la estudiante como su familia y entorno, para favorecer factores protectores.

En caso de vulneración de derechos se sugieren las siguientes medidas (que son parte del protocolo, pero que se detallan a continuación):

- a. Realizar contención del estudiante afectado/a, de manera continua, al menos mientras se resuelve la situación de vulneración. (Responsable Encargado de Convivencia Escolar)
- b. Apoyo psicosocial al estudiante: que permita fortalecer una autoestima positiva, disminuir conductas de riesgo, favorecer la expresión emocional, entre otras.

ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

Responsable: Encargado de Convivencia Escolar.

- i. El Encargado de Convivencia Escolar citará de manera formal, presencial o en su defecto producto de la pandemia sincrónico al apoderado, para informar los hechos y hacerlo participe del proceso formativo.
- ii. Encargado de Convivencia Escolar hará el seguimiento de acciones formativas definidas.
- iii. Se realizarán acciones continuas de apoyo psicosocial y en el grupo curso.
- iv. Se realizarán acciones con la comunidad educativa para promover conductas positivas y de detección temprana de vulneración de derechos.

- v. Se realizarán entrevistas a la familia del/la estudiante afectado/a para cotejar que la vulneración de derechos ha terminado o disminuido.
- vi. Se realizarán coordinaciones y comunicaciones tanto con el sistema judicial como con los organismos de protección de la infancia a los que se ha hecho derivación externa para conocer el estado actual de la intervención (asistencia, adherencia, entre otras)
- vii. Se cotejará en forma permanentemente, si el/la estudiante se encuentra en condiciones de protección y/o de riesgo, al menos por un año desde la activación del protocolo.